

**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA 850****RESOLUCIÓN CA – 1378
3 de junio de 2026****Por la cual se actualiza la reglamentación existente de suficiencia en un segundo idioma a partir de la demostración de competencias comunicativas en los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la suficiencia en un segundo idioma debe fundamentarse en la demostración de competencias comunicativas que permiten la interacción, el acceso a fuentes de información actualizadas y la posibilidad de participar en escenarios de internacionalización académica y profesional.

Que el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma constituye un factor relevante para la calidad de la educación superior y la formación integral de los estudiantes, conforme a los lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de los Estándares Básicos de Competencias en Lengua Extranjera, reconoce la competencia comunicativa como la capacidad de utilizar el idioma en contextos significativos y en diferentes situaciones comunicativas, tanto académicas como sociales y profesionales.

Que la Corporación reconoce la importancia de fortalecer el aprendizaje de una segunda lengua mediante estrategias pedagógicas, acompañamiento y procesos formativos continuos desde el Centro de Idiomas, articulados con el desarrollo académico de los programas de pregrado, sin que ello implique restricciones adicionales al avance curricular del estudiante.

Que el Consejo Superior mediante la Resolución CS-217 del 17 de febrero de 2016 aprobó la Política de Internacionalización para la Corporación Universitaria Lasallista, la cual fue posteriormente ajustada mediante la Resolución CS-226 del 13 de julio de 2016, en cuanto al concepto de internacionalización en casa, con el propósito de promover la cooperación académica, científica y cultural, así como la integración de la dimensión global e intercultural en las funciones sustantivas de la Institución.

Que posteriormente, mediante la Resolución CA-980 del 12 de diciembre de 2018, se actualizó la reglamentación institucional sobre suficiencia en un segundo idioma para los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista, integrando en un solo acto administrativo las disposiciones previamente expedidas, incluida la contenida en la Resolución CA-931 del 11 de octubre de 2017.

Que la estrategia curricular de Internacionalización y Apropiación y Uso de Lengua Extranjera – IAULE, promueve acciones institucionales y curriculares orientadas al fortalecimiento de competencias en lengua extranjera y a la consolidación de procesos de internacionalización.

Que en el marco de la política de autoevaluación y autorregulación, durante el año 2025 se revisaron las prácticas y reglamentaciones de instituciones de educación superior (IES) referentes en el grupo G8 de Universidades de Antioquia, del cual hace parte la Corporación, así como de otras IES de referencia en el contexto regional y nacional.

Que esta revisión permitió evidenciar en dichas IES la inexistencia de un requisito intermedio de segundo idioma asociado al avance del 100% en los niveles académicos de los estudiantes, como estrategia en el proceso de aprendizaje de estudio de un segundo idioma.

Que, para favorecer el avance integral en el cumplimiento de requisitos de grado, se ve pertinente generar estrategias pedagógicas para el cumplimiento de segundo idioma articuladas con desarrollo al plan de estudios diferente al requisito intermedio.

Que se considera pertinente actualizar la reglamentación institucional eliminando el requisito intermedio y conservando el requisito final de suficiencia en un segundo idioma como requisito de grado, acorde con las dinámicas actuales de formación en educación superior.

RESUELVE:

Actualizar la reglamentación existente de suficiencia en un segundo idioma a partir de la demostración de competencias comunicativas en los programas de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista.

Artículo 1. Propósito. La suficiencia en un segundo idioma tiene por propósito en Corporación Universitaria Lasallista contribuir a la formación integral de profesionales, para que, a partir de la demostración de competencias comunicativas, puedan acceder a fuentes de información actualizadas y tener las condiciones lingüísticas para la vivencia de experiencias de internacionalización. Por ello, debe ser un proceso articulado a estrategias pedagógicas que permitan el desarrollo paulatino de las competencias comunicativas en segundo idioma en los programas de pregrado.

Artículo 2. Requisito de un segundo idioma. Los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista, cualquiera que sea su modalidad, deben demostrar suficiencia en un segundo idioma para optar al título profesional como lo indica el Reglamento Estudiantil para los programas de pregrado.

Parágrafo 1. Los estudiantes de los programas académicos de la Facultad de Ingenierías deberán acreditar el requisito de segundo idioma exclusivamente en inglés.

Parágrafo 2. Para el cumplimiento del requisito de un segundo idioma de los demás programas académicos se aceptará la suficiencia de las lenguas que estén avaladas por el MCER (Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación).

Parágrafo 3. Los Consejos de las Facultades en el marco de sus procesos de autoevaluación podrán proponer al Consejo Académico modificaciones al segundo idioma exigible de manera específica a sus programas académicos.

Parágrafo 4. Exclúyase el cumplimiento del requisito intermedio en segundo idioma como condición para la matrícula de cualquier modalidad de trabajo de grado de los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria Lasallista, manteniéndose de forma exclusiva la exigencia del requisito para optar a título de grado.

Artículo 3. Estrategias institucionales para el fortalecimiento del segundo idioma. La Corporación Universitaria Lasallista, a través del Centro de Idiomas o quien haga sus veces, implementará estrategias académicas, pedagógicas y de acompañamiento orientadas al fortalecimiento progresivo de las competencias comunicativas en un segundo idioma durante el desarrollo del programa académico de los estudiantes de pregrado.

Dichas estrategias estarán dirigidas a favorecer el aprendizaje continuo de la lengua extranjera, promover el acceso a procesos de formación complementaria, fortalecer las competencias requeridas para el cumplimiento del requisito de grado y fomentar la participación en actividades de internacionalización, movilidad académica y acceso a fuentes de información científica y técnica en otros idiomas.

Parágrafo. El Centro de Idiomas o quien haga sus veces podrá definir acciones de acompañamiento, seguimiento, nivelación, formación complementaria y demás mecanismos institucionales que contribuyan al avance de los estudiantes en el aprendizaje del segundo idioma, articulados con las dinámicas académicas de los programas de pregrado, previamente informadas al consejo académico.

Artículo 4. Requisito de grado. Es el nivel de avance en B2 según el MCER, que el estudiante debe certificar en la apropiación de competencias comunicativas en una lengua extranjera, para optar al título profesional.

Artículo 5. Tiempos de cumplimiento del requisito de grado. El requisito podrá acreditarse desde el primer semestre del plan de estudios, y antes de realizar la solicitud de grado.

Artículo 6. Opciones de cumplimiento. El cumplimiento del requisito de un segundo idioma se realiza mediante una de las siguientes opciones:

Opción 1	Formación realizada en el Centro de Idiomas de la Corporación
Opción 2	Presentación de pruebas internacionales avaladas por el Centro de Idiomas de la Corporación
Opción 3	Presentación de prueba de suficiencia diseñada por el Centro de Idiomas de la Corporación

Parágrafo 1. Cada una de las opciones para el cumplimiento del requisito de un segundo idioma serán reglamentados por el Consejo Académico en una “**Tabla de Equivalencias de Requisito de Segundo Idioma**”. El Consejo Académico podrá modificar dicha tabla cuando el sistema de evaluación de las pruebas externas sea ajustado o si las exigencias de calidad internas así lo requieran, para ello, la unidad responsable de la gestión de segundo idioma presentará la respectiva propuesta de actualización.

La Tabla de Equivalencias de Requisito de Segundo Idioma que se adjunta, será actualizada de acuerdo con los cambios de las pruebas externas.

Parágrafo 2. De igual forma se ajustarán los lineamientos para la homologación de acuerdo con la “**Tabla de Equivalencias de Requisito de Segundo Idioma**” vigente. Se entiende por homologación el proceso mediante el cual el Centro de Idiomas o quien haga sus veces hace equivalentes las pruebas externas autorizadas con los cursos de formación ofrecidos por el Centro de Idiomas.

Artículo 7. Proceso de cumplimiento. La demostración de competencias comunicativas en un segundo idioma se realiza de acuerdo con las actividades determinadas en el procedimiento institucional establecido para tal fin, proceso que se realiza en el Centro de Idiomas o quien haga sus veces de la Corporación.

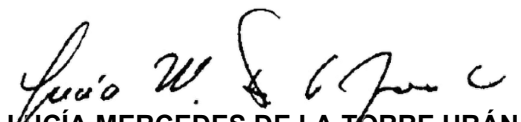
Artículo 8. Régimen para casos especiales. La respuesta a los casos excepcionales que no se encuentren dentro de la reglamentación aprobada en la Tabla de Equivalencias de Requisito de Segundo Idioma serán determinados por el Consejo Académico de la Corporación.

Parágrafo. Para los casos de programas académicos en modalidad de convenio con otras instituciones, dicho convenio deberá reglamentar el requisito exigido de segundo idioma.

Artículo 9. Aplicación. La actualización consagrada en la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, teniendo en cuenta que, de ser necesario, se estudiarán los casos particulares que se presenten, mientras se realizan los correspondientes ajustes al sistema académico, con el fin de que puedan acogerse a la misma.

Artículo 10. Derogación. Se derogan la Resolución CA-980 del 12 de diciembre de 2018.

Dada en Caldas, el 3 de junio de 2026


LUCÍA MERCEDES DE LA TORRE URÁN
Presidente


DANIEL FELIPE ORTIZ CARTAGENA
Secretario Ad hoc

TABLA DE EQUIVALENCIAS DE REQUISITO DE SEGUNDO IDIOMA

Las pruebas internacionales avaladas deberán estar vigentes al momento de solicitar el cumplimiento del Requisito de Segundo Idioma

OPCIÓN / PRUEBA	REQUISITO FINAL	VIGENCIA
FORMACIÓN EN CENTRO DE IDIOMAS		
Formación realizada en el Centro de Idiomas de la Corporación	Aprobación de 10 niveles equivalentes a 400 horas	Si el estudiante suspende estudios por más de 12 meses calendario: prueba de clasificación para continuar en el nivel apropiado.
PRUEBA INTERNA DE SUFICIENCIA		
Prueba Interna de Suficiencia	82 a 100 puntos	No aplica
PERIODO DE TRANSICIÓN: 2026		
Requisito final	Aprobación de 10 niveles equivalentes a 400 horas	----
PRUEBAS INTERNACIONALES		
TOEIC — Test of English for International Communication (test de 4 habilidades, presencial)	385 puntos en Reading y 400 puntos en Listening	2 años
TOEIC BRIDGE (test de 4 habilidades, presencial)	Nivel B2 MCER	
MET — Michigan English Test (test de 4 habilidades, presencial)	Nivel B2 MCER	
TOEFL Internet Based (IBT) (test de 4 habilidades, presencial)	72 puntos	
TOEFL (ITP) Institutional Testing Program (test de 4 habilidades, presencial)	543 - 626 puntos	
IELTS — International English Language Testing System (test de 4 habilidades, presencial)	Bandas 5.5	
BULATS (test de 4 habilidades, presencial)	60 - 74 puntos	
Cambridge — General and Higher Education (test de 4 habilidades, presencial)	B2 First	
Cambridge Business Certificates (test de 4 habilidades, presencial)	B2 Business Vantage	
APTIS General — Reading, Listening, Writing y Speaking (test de 4 habilidades, presencial)	Overall Grade B2	
Portugués — CELPE-BRAS / Instituto de Cultura Brasil (test de 4 habilidades, presencial)	Nivel B2 MCER	
Francés DELF — Alianza Colombo Francesa (test de 4 habilidades, presencial)	Nivel B2 MCER	
Goethe-Zertifikat (test de 4 habilidades, presencial)	Nivel B2 MCER	
Italiano — Certificato di Lingua Italiana / Instituto de Cultura Italiana (test de 4 habilidades, presencial)	Nivel B2 MCER	
TOEFL (ITP) Institutional Testing Program (test de 4 habilidades, presencial)	436 - 520 puntos	